



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Fecha: 2004/08/18 - 15:59:48 Ref: #1-2004-46225 E

Rece: - Trámite: DOCUMENTOS PARA INFOR Medio: VEN

Admidad: PRESENTACION Folios: 3 Anexos: 0

Destino: SECRETARIA PRIVADA

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

273
251

33000

016774

Doctor
LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor
BOGOTA D.C
Ciudad

18 AGO 2004

REF: Control de Advertencia.

Liquidación de contratos del Régimen Subsidiado, periodos contractuales 2001-2002 y 2002-2003.

Respetado señor alcalde:

Esta Contraloría ha venido realizando seguimiento al proceso de liquidación de los contratos suscritos entre el ente territorial y las Administradoras de Régimen Subsidiado, correspondientes a los periodos contractuales 2001-2002 y 2002-2003.

Del seguimiento realizado, encuentra este organismo de control, la inobservancia de obligaciones previstas contractualmente en razón a que a la fecha, la Secretaría Distrital de Salud no ha adelantado los procesos liquidatorios de los contratos antes enunciados.

Si bien es cierto, el ente territorial está adelantando algunas actividades en virtud de su obligación legal, también es cierto que el proceso de liquidación se encuentra notablemente atrasado si se tiene en cuenta que el próximo 30 de septiembre vencen los términos de caducidad determinados en el artículo 44 de la Ley 446 de 1998 que establece: "*Caducidad de acciones: 10. En lo relativo a contratos el término de caducidad será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento. d) En los que requieran de liquidación y ésta sea efectuada por la administración, a más tardar dentro de los dos (2) años, contados desde la ejecutoria del acto que la apruebe. Si la administración no lo liquidare durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en*

Cra. 35 No. 26A-10 • PBX: 3351060 • www.contraloriabogota.gov.co • Bogotá, D.C.

Construyendo la Contraloría que Bogotá requiere



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

274
252

su defecto del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar."

Como consecuencia de la situación antes referida, algunas Administradoras del Régimen Subsidiado han manifestado a esta Contraloría, haber iniciado cobros jurídicos¹ y otras² ya han acudido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para lograr la liquidación de los contratos y el giro de los posibles saldos resultantes a favor de dichas entidades, lo cual podría causar al Distrito costos para la atención de demandas y posibles detrimentos patrimoniales en virtud de los procesos judiciales.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que si de la liquidación pendiente de los contratos, resultare un saldo a favor del ente territorial, la no liquidación de los mismos generaría la imposibilidad de recuperar dichos recursos, situación que también configuraría daño patrimonial al Distrito por más de \$38.000 millones como consecuencia de las irregularidades en la base de datos del Régimen Subsidiado sobre la cual ya se generaron pagos, dando lugar a la apertura de los respectivos procesos de responsabilidad fiscal, al tenor de lo establecido en la Ley 610 de 2000.

La situación expuesta ha sido advertida en reiteradas ocasiones por este organismo de control al Secretario de Salud, sin que se haya realizado la liquidación efectiva de los contratos.

En virtud de las consideraciones anteriores, este despacho considera procedente hacer uso del Control de Advertencia consagrado en el artículo 5 numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001, con el propósito de prevenir de manera oportuna a su administración sobre el riesgo fiscal al que se ve avocado el patrimonio público del Distrito.

Por lo anterior, sírvase informar a esta Contraloría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente, que acciones concretas de carácter correctivo, tomará su despacho para evitar que las falencias detectadas por este organismo de control, continúen poniendo en riesgo al Distrito de un daño patrimonial.

¹ Como el caso de SOLSALUD

² Como el caso de SALUD TOTAL





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

275
253

De no ser atendidas estas observaciones en la debida forma, se procederá a aplicar las sanciones al respecto.

Este Control de Advertencia procede sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse del ejercicio de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Sin otro particular, me suscribo con el debido respeto,

ORIGINAL FIRMADO POR
OSCAR GONZALEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Proyectó: Olga Lucía Jiménez Orostegui
Elaboró: Olga Lucía Jiménez Orostegui

